ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Mediante Decreto Departamental No 0298 de 2012, se estableció la estructura orgánica de la administración central de la Gobernación del Departamento del Cauca, señalando las funciones de las dependencias entre ellas las de la Secretaría General.

El artículo 16º numeral 1 son funciones entre otras*: 1. "Dirigir, formular y ejecutar las políticas, programas y proyectos para la administración del talento humano y los recursos físicos y tecnológicos del departamento para garantizar una adecuada, eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones que competen a la administración departamental". 6. "Dirigir, planear, adoptar, supervisar e implementar las actividades que aseguren el desempeño idóneo y eficaz del personal al servicio de la Administración Central Departamental para obtener el cumplimiento de la misión institucional, acorde a la normatividad vigente".*

Dentro de los bienes muebles a cargo de la Secretaria General se encuentran los vehículos que conforman el parque automotor, propiedad del Departamento del Cauca, y que por disposición Legal y en especial en cumplimiento del artículo 50 de la ley 769 de 2002, se establece que los tenedores o propietarios de los vehículos automotores que circulen por el territorio nacional, tendrán la obligación de mantenerlos en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

De igual manera el Capítulo VIII de la ley 769 de 2002, señala la obligación de someter a estos automotores a la revisión técnico mecánica por parte de un Centro de Diagnóstico Automotor, legalmente constituido.

La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM y EC) es un mecanismo de control legal, sobre la condición mecánica y de contaminación ambiental de todos los vehículos, carros y motos que circulan en Colombia. Su concepción básica fue introducida con la Ley 769/02 y sus procedimientos están reglamentados en la Resolución 3768 de 2013 y el Decreto Ley 019/12.

En consecuencia, se hace necesario realizar la contratación para la revisión técnico mecánica a los vehículos que conforman el parque automotor de la Administración Departamental, obteniendo de esta manera la expedición de los correspondientes certificados mediante la contratación del servicio a través de un Centro de Diagnóstico Automotor, habilitado por el Ministerio de Transporte.

En el presente proceso, no se realizará análisis de sector, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la ley 1474 de 2011, según el cual, a los procesos de mínima cuantía no resultan aplicables las normas ajenas a su propia reglamentación.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ENTIDAD Y LA EXPEDICIÓN DE LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN.

2.1 Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC)

Los siguientes son los códigos UNSPSC de los elementos a adquirir:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
78181505	Servicios de inspección de vehículos.

2.2 Especificaciones técnicas

La revisión técnico mecánica se sujetará a los parámetros nacionales adoptados por el Ministerio de Transporte y se realizará sobre los siguientes vehículos:

No.	Descripción	Clase V.	Marca	Modelo	Placa
1	Revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes. Emisión y entrega del certificado a cada vehículo objeto del servicio	Motocicleta	Suzuki	2010	BLB56C
2		Motocicleta	Honda	2011	GPE49C
3		Motocicleta	Honda	2012	KPL24C
4		Motocicleta	Honda	2014	GDX03D
5		Motocicleta	Honda	2014	GDX04D
6		Camioneta	Toyota	1995	ORO114
7		Camioneta	Mazda	2003	OQE538
8		Camioneta	Toyota	2007	OQE573
9		Camioneta	Toyota	2007	OQE575
10		Campero	Toyota	2007	OQE567
11		Camioneta	Toyota	2007	OQE572
12		Camioneta	Toyota	2007	OQE568
13		Camioneta	Toyota	2007	OQE570
14		Camioneta	Toyota	2007	OQE571
15		Campero	Toyota	2007	OQE563
16		Campero	Toyota	2007	OQE564
17		Camioneta	Toyota	2007	OQE569
18		Automóvil	Toyota	2007	OQE576
19		Campero	Toyota	2007	OQE565
20		Campero	Chevrolet	2010	ORO217
21		Campero	Mazda	2014	OTV070
22		Camioneta	Toyota 2700	2014	OTV044
23		Camioneta	Toyota 2700	2014	OYV069
24		Camioneta	Nissan	2014	OTV051
25		Camioneta	Nissan	2014	OTV052
26		Automóvil	Renault	2014	OTV054
27		Camioneta	Toyota	2015	OTV072
28		Camioneta	Toyota	2015	OTV076
29		Camioneta	Toyota	2015	OTV075
30		Camioneta	Toyota	2015	OTV073
31		Camioneta	Toyota	2015	OTV074
32		Campero	Suzuki	2016	OTV147
33		Automóvil	Ford	2017	OTV172
34		Campero	Mitsubishi	2017	OTV180
35		Campero	Mitsubishi	2017	OTV177
36		Campero	Mitsubishi	2017	OTV182
37		Campero	Mitsubishi	2017	OTV175
38		Campero	Mitsubishi	2017	OTV181
39		Campero	Mitsubishi	2017	OTV178
40		Volqueta	Chevrolet	1996	ORO141
41		Volqueta	Chevrolet	1996	ORO134
42		Volqueta	Internacional	1996	OVR029
43		Volqueta	Internacional	1996	OVR027
44		Volqueta	Internacional	1996	ORO128
45		Volqueta	Internacional	1996	ORO126
46		Volqueta	Chevrolet	1996	ORO140
47		Volqueta	Chevrolet	1996	ORO139
48		Volqueta	Chevrolet	2013	OTV055
49		Volqueta	Chevrolet	2013	OTV056
50		Volqueta	Chevrolet	2013	OTV057
51		Volqueta	Chevrolet	2013	OTV058
52		Volqueta	Chevrolet	2013	OTV059
53		Volqueta	Chevrolet	2013	OTV060

54		Volqueta	Chevrolet	2013	OTV061
55		Volqueta	Chevrolet	2013	OTV062

2.3 OBLIGACIONES

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar la respectiva factura acorde con la propuesta económica presentada en la invitación pública e informe de ejecución del contrato.
2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión - riesgos laborales – Sena – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Caja de Compensación Familiar) y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
3. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida en las cláusulas del contrato que se suscribió.
4. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y por ocasión del contrato.
5. Atender todas y cada una de las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión del contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
7. Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados por el Gobierno Nacional por la pandemia del COVID 19.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Dar trato adecuado a los vehículos durante la revisión técnico mecánica.
2. Realizar efectivamente la revisión técnico mecánica y de emisiones de contaminantes a los vehículos que hacen parte del parque automotor de la entidad, cumpliendo los parámetros técnicos de las normas que regulan la materia.
3. Emitir y entregar el certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones de contaminantes a cada uno de los vehículos objeto del servicio.

2.3.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1) Pagar los bienes efectivamente adquiridos
2) Realizar la supervisión del contrato.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el monto contratado, lo que primero ocurra.

4. SUPERVISOR

EL DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del contrato a través del Secretario General del Departamento o quien haga sus veces, supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION:

El presupuesto oficial se estima en la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($23.000.000) IVA INCLUIDO** y todos los demás costos directos e indirectos, teniendo en cuenta que es el presupuesto estimado para la presente vigencia.

Para determinar los precios unitarios a tener en cuenta para agotar el monto contratado, la entidad consultó los precios del mercado a través de cotizaciones**,** entre las cuales se tuvo en cuenta como resultado el promedio de los valores cotizados, con el fin de determinar el presupuesto oficial, estimando el consumo aproximada del año. A continuación, se muestran los valores unitarios cotizados:

No.	Clase V.	Marca	Modelo	Placa	Cotización 1	Cotización 2	Promedio
1	Motocicleta	Suzuki	2010	BLB56C	141.145.oo	141.145.oo	141.145.oo
2	Motocicleta	Honda	2011	GPE49C	141.145.oo	141.145.oo	141.145.oo
3	Motocicleta	Honda	2012	KPL24C	141.145.oo	141.145.oo	141.145.oo
4	Motocicleta	Honda	2014	GDX03D	140.945.oo	140.945.oo	140.945.oo
5	Motocicleta	Honda	2014	GDX04D	140.945.oo	140.945.oo	140.945.oo
6	Camioneta	Toyota	1995	ORO114	210.078.oo	210.078.oo	210.078.oo
7	Camioneta	Mazda	2003	OQE538	210.078.oo	210.078.oo	210.078.oo
8	Camioneta	Toyota	2007	OQE573	210.378.oo	210.378.oo	210.378.oo
9	Camioneta	Toyota	2007	OQE575	210.378.oo	210.378.oo	210.378.oo
10	Campero	Toyota	2007	OQE567	210.378.oo	210.378.oo	210.378.oo
11	Camioneta	Toyota	2007	OQE572	210.378.oo	210.378.oo	210.378.oo
12	Camioneta	Toyota	2007	OQE568	210.378.oo	210.378.oo	210.378.oo
13	Camioneta	Toyota	2007	OQE570	210.378.oo	210.378.oo	210.378.oo
14	Camioneta	Toyota	2007	OQE571	210.378.oo	210.378.oo	210.378.oo
15	Campero	Toyota	2007	OQE563	210.378.oo	210.378.oo	210.378.oo
16	Campero	Toyota	2007	OQE564	210.378.oo	210.378.oo	210.378.oo
17	Camioneta	Toyota	2007	OQE569	210.378.oo	210.378.oo	210.378.oo
18	Automóvil	Toyota	2007	OQE576	210.378.oo	210.378.oo	210.378.oo
19	Campero	Toyota	2007	OQE565	210.378.oo	210.378.oo	210.378.oo
20	Campero	Chevrolet	2010	ORO217	210.378.oo	210.378.oo	210.378.oo
21	Campero	Mazda	2014	OTV070	210.078.oo	210.078.oo	210.078.oo
22	Camioneta	Toyota 2700	2014	OTV044	210.078.oo	210.078.oo	210.078.oo
23	Camioneta	Toyota 2700	2014	OYV069	210.078.oo	210.078.oo	210.078.oo
24	Camioneta	Nissan	2014	OTV051	210.078.oo	210.078.oo	210.078.oo
25	Camioneta	Nissan	2014	OTV052	210.078.oo	210.078.oo	210.078.oo
26	Automóvil	Renault	2014	OTV054	210.078.oo	210.078.oo	210.078.oo
27	Camioneta	Toyota	2015	OTV072	210.078.oo	210.078.oo	210.078.oo
28	Camioneta	Toyota	2015	OTV076	210.078.oo	210.078.oo	210.078.oo
29	Camioneta	Toyota	2015	OTV075	210.078.oo	210.078.oo	210.078.oo
30	Camioneta	Toyota	2015	OTV073	210.078.oo	210.078.oo	210.078.oo
31	Camioneta	Toyota	2015	OTV074	210.078.oo	210.078.oo	210.078.oo
32	Campero	Suzuki	2016	OTV147	210.078.oo	210.078.oo	210.078.oo
33	Automóvil	Ford	2017	OTV172	210.078.oo	210.078.oo	210.078.oo
34	Campero	Mitsubishi	2017	OTV180	210.078.oo	210.078.oo	210.078.oo
35	Campero	Mitsubishi	2017	OTV177	210.078.oo	210.078.oo	210.078.oo
36	Campero	Mitsubishi	2017	OTV182	210.078.oo	210.078.oo	210.078.oo
37	Campero	Mitsubishi	2017	OTV175	210.078.oo	210.078.oo	210.078.oo
38	Campero	Mitsubishi	2017	OTV181	210.078.oo	210.078.oo	210.078.oo
39	Campero	Mitsubishi	2017	OTV178	210.078.oo	210.078.oo	210.078.oo
40	Volqueta	Chevrolet	1996	ORO141	321.397.oo	321.397.oo	321.397.oo
41	Volqueta	Chevrolet	1996	ORO134	321.397.oo	321.397.oo	321.397.oo
42	Volqueta	Internacional	1996	OVR029	321.397.oo	321.397.oo	321.397.oo
43	Volqueta	Internacional	1996	OVR027	321.397.oo	321.397.oo	321.397.oo
44	Volqueta	Internacional	1996	ORO128	321.397.oo	321.397.oo	321.397.oo
45	Volqueta	Internacional	1996	ORO126	321.397.oo	321.397.oo	321.397.oo
46	Volqueta	Chevrolet	1996	ORO140	321.397.oo	321.397.oo	321.397.oo
47	Volqueta	Chevrolet	1996	ORO139	321.397.oo	321.397.oo	321.397.oo
48	Volqueta	Chevrolet	2013	OTV055	321.597.oo	321.597.oo	321.597.oo
49	Volqueta	Chevrolet	2013	OTV056	321.597.oo	321.597.oo	321.597.oo
50	Volqueta	Chevrolet	2013	OTV057	321.597.oo	321.597.oo	321.597.oo
51	Volqueta	Chevrolet	2013	OTV058	321.597.oo	321.597.oo	321.597.oo
52	Volqueta	Chevrolet	2013	OTV059	321.597.oo	321.597.oo	321.597.oo
53	Volqueta	Chevrolet	2013	OTV060	321.597.oo	321.597.oo	321.597.oo
54	Volqueta	Chevrolet	2013	OTV061	321.597.oo	321.597.oo	321.597.oo
55	Volqueta	Chevrolet	2013	OTV062	321.597.oo	321.597.oo	321.597.oo

6. FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por medio de actas parciales de conformidad con los servicios efectivamente prestados (revisiones técnico mecánicas realizadas), previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra el día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR)

7. GARANTÍAS

En el presente proceso, la entidad no considera necesaria la constitución de garantías, lo anterior en razón a que no se entregará anticipo ni pago anticipado y el precio se cancelará contra entrega.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN:

El presente proceso se encuentra amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	APORTANTE	VALOR:
2170 del 8 de marzo de 2021	Secretaría General	$15.000.000
2484 del 12 de abril de 2021	Secretaría de Salud	$8.000.000
TOTAL		$23.000.000

Dado en Popayán a los 13 de septiembre de 2021.

HERNÁN DARÍO ZAMORA LEÓN
Secretario General.

Revisó: Julián Alberto Rojas Fernández – Abogado Contratista – Secretaría General.
Proyectó: Rafael Varona Bravo – P.U. – Secretaría General.